

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2017**

**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Sentencia certificada correspondiente al diecisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas y particular emitido por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo; los que fueron firmados electrónicamente.	<b>Sin registro</b>

Documentales recibidas mediante oficio del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas y particular emitido por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo; con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes.**

Por otro lado, con apoyo en el Punto Quinto<sup>4</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>5</sup> y el Punto Único<sup>6</sup> del Instrumento Normativo

**1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

**2Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**3Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

**4Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

**5Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del**

aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia dictada en el presente asunto, así como de los votos concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas y particular emitido por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo, a la Fiscalía General de la República,** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>9</sup>, y 5<sup>10</sup> de la citada normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7163/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse

---

**Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

**Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**<sup>6</sup>Punto Único.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**<sup>7</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**<sup>8</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**<sup>9</sup>Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

**<sup>10</sup>Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **87/2017**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.

EGM/KATD 12

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T19:02:05Z / 01/12/2020T13:02:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	96 07 c1 da e1 08 d1 00 17 e0 8f 8d 3c 58 62 36 d9 92 5f af 28 62 c3 bd 96 fb 44 d4 38 9f 7a c1 02 6c 0d 3e 92 85 ef 19 d0 39 1c d9 ed 37 3c 94 5d 25 13 76 cf 55 53 bf c6 92 ea 26 27 0c 61 09 71 d9 87 9f 42 bf f0 bf 84 66 b9 6d de 6b 22 78 93 93 67 2c 2c 63 f8 be cd 5e ff f0 1a 8c 0a 05 6a 8f 5a d0 78 66 13 66 a6 7f ff 76 16 7b 81 d4 df cc 02 4c 15 5f a4 c1 4e 51 0a 2d af 9c 5f de d3 51 25 e3 1e dc 24 21 7f e5 ef ee 44 4d 90 b5 2f 1d 85 88 d2 92 91 18 cd 1f 6b 52 3b ea 6f 89 79 de c9 6a 88 ae 08 f1 36 dd 7b a1 dd 12 12 f2 0d c7 4c b2 06 71 86 86 ea 56 67 33 8e 36 5d 25 48 a4 c6 08 ae 0e 08 38 86 83 1b 42 41 f9 b5 39 b7 6d 83 eb b1 d2 d4 db fe 1c d4 eb 27 f3 28 94 60 3d 21 71 3a 03 ea e5 b7 7c 31 25 87 ca c3 ec ad ee 95 e5 43 14 50 f5 82 4f 02 4a bf 59 db 25				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T19:02:06Z / 01/12/2020T13:02:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T19:02:05Z / 01/12/2020T13:02:05-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3491260				
	Datos estampillados	08ADF5579BDE2A958BF951AE675BF6C1A68DC050				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:31:30Z / 27/11/2020T13:31:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	bc c1 92 a9 70 01 78 82 01 6f 47 ac 80 1a 95 52 68 63 ae 4d f3 09 b8 45 8a 80 05 62 be 99 d9 99 66 88 f4 44 1a 2d df bc 86 45 0c 15 56 b9 9e f0 81 b2 64 19 54 b5 d9 bc f4 6b 4d a8 17 c1 3b 4d ae 5d 36 9f 9b 74 c7 d6 ea 4b 63 fe c2 54 81 52 55 d6 01 92 00 8f 9c 37 86 b0 16 5a f1 85 e7 40 74 c2 39 9f 87 46 62 6e 7f 08 66 54 b2 af 77 14 2c 2b 86 2c f3 d1 df d7 ac e7 c1 3f fd 03 eb b5 41 29 53 21 24 c9 40 ee 97 4c b8 6b 78 c6 5f e3 5e b2 de ce 5b d1 f9 c5 a6 6b e7 2a 38 cb c5 09 5d 9b ca 19 ae cf ad be 71 36 97 c6 89 34 90 3a d0 a8 da c7 85 05 81 b3 fa 44 7b d5 c6 02 2f ef 0a 56 13 d9 de 38 03 a0 8a 0c 1c ce 21 7a 41 72 3e b0 0a 2c 72 26 3d e1 2e 81 ee c0 04 89 d7 85 f0 80 e7 de 5a e6 89 98 0f 5f c6 53 f1 1b 20 d1 0c ce d8 a9 7d d2 e2 52 28 48 b3 00 78 b4 ab 0b				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:31:30Z / 27/11/2020T13:31:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:31:30Z / 27/11/2020T13:31:30-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3484801				
	Datos estampillados	83F0F9EDFA48BEE747098A8C37FA55A570CB8EFB				